

<b>ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres)</b>	
<b>DÍA 29 DE ABRIL DE 2015</b>	
Hora de celebración: 20'00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Tiétar	
Tipo de sesión: <b>EXTRAORDINARIA</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

- **Sr. Presidente:**  
**Don Luís Perona Timón** - Grupo Municipal (PREX-CREX)
- **Sres. Vocales**  
**Don Pedro M. Castañar Martín** - Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Doña Fátima Moreno Soria** - Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Doña Ana Isabel Igual Núñez** – Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Doña María Begoña Medialdea Moreno** – Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Don Evencio González Márquez** - Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Doña Laura González García** –Grupo Municipal Socialista (PSOE)
- **Sr. Secretario:**  
**Don José Luis Paniagua Prieto**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tiétar, a veintinueve de Abril de dos mil quince, siendo las diecinueve treinta horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente, Don Luís Perona Timón, asistido del Secretario del Ayuntamiento, concurrieron previa citación en forma, los Vocales que al principio se relacionan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1982.

## **I. PARTE RESOLUTORIA**

### **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2015, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 26 de Marzo de 2015, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **PUNTO NÚMERO DOS: ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES**

Mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de Marzo, se ha efectuado la convocatoria de elecciones municipales y autonómicas el 24 de Mayo de 2015.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, se ha procedido a la formación de la mesa correspondiente a Sección Electoral de este Municipio, mediante el sorteo público realizado entre los electores, dando el siguiente resultado:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>						
PRESIDENTE/A: D/Dª	PORTOS	REY	MANUEL	32756277K	U0582	RONDA CARCABOSO 52
1º VOCAL: D/Dª	MARTIN	RAMOS	RUFINA	76006687N	U0442	CALLE SAN JOSE OBRERO 15 PTA A
2º VOCAL: D/Dª	MARTIN	REAL	TANIA	76117563Y	U0446	CALLE MORALA 39
<b>SUPLENTE</b>						
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	PEREZ	SANCHEZ	JORGE	04204488L	U0561	CALLE ESCUELAS 7
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	BARCO	GONZALEZ	EMILIA	11780514Y	U0025	RONDA CARCABOSO 53 PTA A
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	RUBIO	SANGUINO	LUIS	11782991E	U0665	CALLE FUENTE LA TEJA 13
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	MORALES	MARTIN	JOSE PEDRO	06986290V	U0474	CALLE MORALA 42
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	JIMENEZ	MANZANO	ANTONIO	16233329K	U0348	CALLE ESCUELAS 8
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	REAL	DIAZ	OSCAR	76115845J	U0606	CALLE MORALA 11

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

**Primero.** Prestar su conformidad al sorteo efectuado con el nombramiento de los miembros de la mesa electoral.

**Segundo.** Que se notifique a los interesados y a la Junta Electoral de Zona.

### **PUNTO NÚMERO TRES: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 2014**

#### **Decreto de Alcaldía aprobando la Liquidación del Presupuesto General**

Visto que con fecha 16/03/2015, se incoa procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014.

Visto que con fecha 16/03/2015, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 16/03/2015, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria.

#### **RESUELVO**

1º) Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2014, con los siguientes resultados:

#### **PRESUPUESTO CORRIENTE**

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>Importes</b>
Créditos iniciales	500.000,00
Modificaciones de créditos	362.589,43
Créditos definitivos	862.589,43
Gastos autorizados	814.704,40
Obligaciones reconocidas	814.704,40
Pagos realizados	585.885,08
Pagos ordenados	585.885,08
Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2014 que pasan a Ptos cerrados	230.165,65
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>Importes</b>
Previsiones iniciales	500.000,00
Modificaciones de previsiones	362.589,43
Previsiones definitivas	862.589,43
Derechos reconocidos netos:	900.402,86
Derechos reconocidos	900.402,86
Derechos anulados	0,00
Derechos a cobrar	900.402,86

ESTADO DE INGRESOS	Importes
Recaudación realizada	666.435,25
Derechos pendientes de cobro a 31/12/2014	234.066,61

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO 2014

CONCEPTOS	DERECHOS REC. NETOS	OBLIGACIONES REC. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	900.402,86	733.479,52		166.923,34
b. Otras operaciones no financieras		68.941,29		-68.941,29
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	900.402,86	802.420,81		97.982,05
2. Activos financieros				
Pasivos financieros		12.283,59		-12.283,59
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	900.402,86	814.704,40		85.698,46
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastos financieros con remanente de tesorería para gastos generales			175.060,01	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				175.060,01
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>260.758,47</b>

#### ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA PARA EL EJERCICIO 2014

<b>A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE EJERCICIO:</b>	280.892,63
+de presupuesto de ingresos, corriente	234.066,61
+de presupuesto de ingresos, cerrados	47.134,17
+de recursos de otros entes públicos	0,00
+de otras operaciones no presupuestarias	0,00
-ingresos pendientes de aplicación	308,15
<b>B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:</b>	278.696,58
+de presupuesto de gastos, corriente	230.165,65
+de presupuesto de gastos, cerrados	34.522,60
+de presupuesto de ingresos	0,00
+de recursos de otros entes públicos	0,00
+de otras operaciones no presupuestarias	17.880,33
-pagos pendientes de aplicación	3.872,00
<b>C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA:</b>	<b>4.289,44</b>
<b>D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (A-B+C):</b>	<b>6.485,49</b>
<b>E) REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA:</b>	<b>0,00</b>
<b>F) SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	-5.000,00
<b>G) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES (D-E-F)</b>	<b>1.485,49</b>

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3º) Efectuar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

**Primero.** Prestar su conformidad a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2013.

**Segundo.** Efectuar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

### **PUNTO NÚMERO CUATRO: CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DEL EJERCICIO DE 2014**

#### ANTECEDENTES

1º. Memoria explicativa de la Alcaldía sobre la rendición de las cuentas del Ayuntamiento de Tiétar, en cumplimiento del Art. 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

**Primero** Contenido de la Cuenta General del ejercicio 2014:

a) Las Cuentas de la Entidad local y Organismos Autónomos esta integrada por los siguientes estados y cuentas anuales:

- + Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos corrientes desde el 01/01/2014 al 31/12/2014
- + Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes desde el 01/01/2014 al 31/12/2014
- + Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos de ejercicios cerrados desde 01/01/2014 al 31/12/2014
- + Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos de ejercicios cerrados desde el 01/01/2014 al 31/12/2014

b) A los estados anuales señalados con anterioridad, se acompañan, los siguientes anexos:

- + Balance de comprobación
- + Estado de gastos con financiación afectada
- + Estado de remanente de tesorería
- + Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería.
- + Estado de situación y movimientos de valores

c) Los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos son los siguientes:

+ Estados de gastos e ingresos que, como parte del Presupuesto de cada Ente, se aprobaron inicialmente para el ejercicio que se liquida haciéndose constar fehacientemente tal aprobación.

+ Relación autorizada por el Pleno de la Corporación Municipal de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados, detallando, por artículos, fecha de aprobación, clase de modificación e importe en aumento o en baja. Se unirá copia autorizada de la disposición o acuerdo aprobatorio de cada modificación.

+ Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, con indicación del Presupuesto a que afecte dicha modificación, así como importe, en aumento o en baja y causa de la misma. Esta relación será autorizada por el Pleno de la Corporación Municipal.

+ Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio

+ Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos en las mismas referidos a fin de ejercicio, agrupados por nombre o razón social de la entidad. En caso de discrepancias entre saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.

+ Relaciones nominales de deudores y acreedores.

La documentación anterior refleja la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

## 2º. INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

**Primero** Legislación aplicable:

+ Art. 208 a 212 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

+ Art. 22.2.e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

+ El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

+ Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

+ Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

+ Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se

aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local / Las Reglas 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

**Segundo** Según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales a la terminación del ejercicio formarán la Cuenta General, integrada por la de la propia Entidad, los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

Las cuentas de la propia Entidad y de los Organismos Autónomos reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Respecto a las cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Para las Entidades locales con tratamiento contable simplificado, es decir, con población inferior a 5.000 habitantes, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

**Tercero** En cuanto a la **tramitación del expediente** se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los estados y cuentas anuales de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

Asimismo, las de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la Entidad local en el mismo plazo.

Formada por la Intervención La Cuenta General, ésta será sometida antes del día **1 de Junio** a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. Los justificantes y la documentación complementaria de la Cuenta General estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día **1 de Octubre**.

Por último, de conformidad a lo establecido en el artículo 223 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas, debidamente aprobada, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico anterior antes del día 15 de octubre de cada año.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la Entidad local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

**Cuarto** El artículo 210 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 203 del mismo texto legal, determina que el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas de las Entidades locales y Organismos autónomos, se determinarán por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

De esta forma, la Cuenta General del ejercicio 2014, tanto de la Entidad local como de los Organismos Autónomos, estará integrada por los siguientes estados y cuentas anuales:

1. Balance de situación
2. Cuentas de resultados
3. Liquidación del presupuesto corriente

4. Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados

5. Estado de Tesorería

A los estados anuales señalados con anterioridad, se acompañarán, al objeto de ampliar la información, los siguientes anexos:

6. Balance de comprobación

7. Estado de remanente de tesorería

8. Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería.

9. Estado de situación y movimientos de valores

En cuanto a los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos que deben remitirse al Tribunal de Cuentas serán los siguientes:

10. Estados de gastos e ingresos que, como parte del Presupuesto de cada Ente, se aprobaron inicialmente para el ejercicio que se liquida haciéndose constar fehacientemente tal aprobación.

11. Relación autorizada por el Interventor de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados, detallando, por artículos, fecha de aprobación, clase de modificación e importe en aumento o en baja. Se unirá copia autorizada de la disposición o acuerdo aprobatorio de cada modificación.

12. Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, con indicación del Presupuesto a que afecte dicha modificación, así como importe, en aumento o en baja y causa de la misma. Esta relación será autorizada por el Interventor.

13. Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.

14. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos en las mismas referidos a fin de ejercicio, agrupados por nombre o razón social de la entidad. En caso de discrepancias entre saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.

15. Relaciones nominales de deudores y acreedores.

**Quinto** Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local / la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Es por ello, que a la vista del contenido de la Cuenta General y en atención a la legislación que antecede el expediente se informa **FAVORABLEMENTE**.

### **3º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO**

**Primero** Emitir dictamen **FAVORABLE** en relación el dicho expediente.

**Segundo** Exponer al público el expediente de Cuenta General junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas mediante su inserción en la sección provincial del Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos últimos por dicha Comisión y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Si no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente emitido el dictamen

### **4º. EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 212. 3 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras ser expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2014 mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres num. 67 de fecha 09/04/2015 y en el Tablón de Edictos de la Corporación con el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días, no se han formulado reclamaciones al mismo.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

**Primero** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014, integrada por la de la propia Entidad local, así como sus anexos y justificantes

**PUNTO NÚMERO CINCO: PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO DE 2015**

Acto seguido por el Sr. Presidente de la Corporación Municipal, se expuso que tal como consta en la convocatoria debía procederse al examen y aprobación en su caso del Presupuesto Municipal Ordinario para el EJERCICIO DE 2015.

Visto los informes emitidos por la Comisión de Hacienda y Patrimonio y de la Intervención.

Resultando que en la tramitación de éste, se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

La Corporación Municipal, pasa a examinar los documentos que lo componen y que se integra por el presupuesto de la propia Entidad.

Discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden el Presupuesto Municipal Ordinario, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución, y hallándose conforme con las obligaciones y recursos que se establecen, El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

**Primero** Aprobar de forma inicial el presupuesto general del Ayuntamiento para el EJERCICIO DE 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA	CONSIGNACIÓN
	<b>INGRESOS</b>	
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	150.583,84
2	Impuestos indirectos	7.500,00
3	Tasas y otros ingresos	62.375,58
4	Transferencias corrientes	252.142,92
5	Ingresos patrimoniales	24.050,00
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	500,00
7	Transferencias de capital	87.847,66
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>585.000,00</b>
	<b>GASTOS</b>	
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos de personal	141.150,08
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	306.250,02
3	Gastos financieros	10.525,00
4	Transferencias corrientes	13.750,00
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	103.335,58
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	9.989,32
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>585.000,00</b>

**Primero** Aprobar, en consecuencia, las plantillas de personal que en dicho presupuesto se contemplan.

**Segundo** Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto Municipal Ordinario.

**Tercero** Que el Presupuesto así aprobado, a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 169.1](#) del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá de estar a disposición de los ciudadanos de este Ayuntamiento y de cualquier persona con interés, conforme a la legislación vigente, para reclamar durante quince días en los servicios municipales de Hacienda. Transcurridos los cuales y en caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado conforme el [artículo 169.1](#) del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. expóngase al público por plazo de quince días hábiles, por lo que se insertara en el Boletín Oficial de la provincia, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**Cuarto** Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública. Entretanto en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **PUNTO NÚMERO SEIS: PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO**

Por el Instituto Nacional de Empleo, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento, de que la Comisión Provincial de Seguimiento, en su reunión celebrada el día 9 de Marzo de 2015, ha ratificado la distribución de fondos asignados en el segundo reparto del Programa de Fomento de Empleo Agrario para la provincia de Cáceres, correspondiente al ejercicio de 2015. Habiendo dispuesto para esta localidad una asignación teórica provisional de **41.000,00 €**, para la contratación de trabajadores desempleados preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, con la finalidad de garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

La normativa de aplicación de esta subvención será la establecida en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003), Orden TAS/816/2005, de 21 de Marzo (BOE 01/04/2005) por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, R.D. 357/2006, de 24 de Marzo, por el que se regula la concesión directa de las subvenciones acogidas al Real Decreto 939/1997, de 20 de Junio (BOE 24/06/1997) por el que se regula la afectación de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas, además de la O.M. de 26 de Octubre de 1998 y resolución de 30 de Marzo de 1999

Al presentar la solicitud, en lo relativo a mano de obra, se deberán cumplir las siguientes especificaciones:

**1.** El salario o coste unitario total de los trabajadores, se calculará en función del convenio colectivo de aplicación, según la naturaleza de la obra (construcción o agrícola). Y el cálculo del mismo será el estipulado en el mencionado convenio colectivo.

**2.** El porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar será, como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto, proporción que se mantendrá durante la ejecución del mismo; excepcionalmente este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto de que se trate y deberá figurar en el Anexo I solicitud de subvención para conocimiento y aprobación, si procede, por la Comisión Provincial de Seguimiento.

**3.** Las obras se planificarán de modo que orientativamente se garantice un periodo de contratación de 15 días a los trabajadores no cualificados y de un mes a los cualificados.

En cuanto a la tipología de las obras deberán estar relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras. Su ejecución no coincidirá temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

**Primero** Aprobar la memoria que ha sido redactada por la Oficina Técnica Municipal, para la realización de las obras denominadas "ACTUACIONES EN TIÉTAR".

**Segundo** Que se proceda a la solicitud de la correspondiente subvención de los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario

## **PUNTO SIETE: AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL II FASE**

### **ANTECEDENTES**

1º) Por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, Copn fecha 26 de Marzo de 2015, se ha dictado resolución, por la que del presupuesto provincial del ejercicio de 2015, otorga al Ayuntamiento de Tiétar una subvención de 18.000,00 €, para la ejecución de la obra denominada **AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO 2ª FASE**.

2º) Por la Arquitecta Municipal Doña Rosa María Nuevo Bravo, se ha redactado la correspondiente memoria técnica, con un presupuesto de 18.000,00 €, el que llevará la siguiente financiación:

<b>ORGANISMO</b>	<b>AÑO 2015</b>
Diputación Provincial (F.P.)	18.000,00
Ayuntamiento	0,00

3º) El artículo 138 del TRLCSP define a los contratos menores exclusivamente por su cuantía (los de obras cuya cuantía no exceda de 50.000 euros, y el resto de contratos cuya cuantía no exceda de 18.000 euros).

4º) Examinado el expediente de contrato menor relativo a la ejecución de las obras denominadas **"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO 2ª FASE"**

5º) Visto el informe elaborado por la Arquitecto Municipal, de fecha 15/04/2015, en relación con la oferta presentada por la empresa José Carlos Gutiérrez Gómez

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato menor no sometido a fiscalización previa.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes,

### **RESUELVE:**

Adjudicar el contrato menor relativo a las obras denominadas **"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO 2ª FASE"** a la empresa José Carlos Gutiérrez Gómez, con domicilio en la C/. Francisco Pizarro s/n, de Talayuela, con NIF núm. 7.010.086 P, por un importe de **dieciocho mil** euros, IVA incluido, con cargo a la partida núm. 459 62200 del presupuesto del Ayuntamiento, y de acuerdo con el contenido de su proposición económica.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

**Primero:** Ratificar la adjudicación de las obras denominadas **"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO 2ª FASE"** a la empresa José Carlos Gutiérrez Gómez, con domicilio en la C/. Francisco Pizarro s/n, de Talayuela, con NIF núm. 7.010.086 P, por un importe de **dieciocho mil** euros, IVA incluido.

**Segundo:** Dar traslado de esta adjudicación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de llevarse a cabo los trámites necesarios para la ejecución de la obra **"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO 2ª FASE"**.

**Tercero:** Nombrar Directora de Obras y Coordinadora del Plan de Seguridad y Salud de las obras **"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO 2ª FASE"**, a Doña Rosa María Nuevo Bravo

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmando todos los concurrentes al acto, de que yo el Secretario, certifico.